

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0767-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 02 de junio de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 004337-2023 de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual la razón social **CMAC – HUANCAYO S.A.** con RUC N° 20130200789 representado por Félix Tejada Rosa Violeta identificada con DNI N° 40557771, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **CMAC – HUANCAYO S.A.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **FINANCIERA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2612 - 2614 - 2616 MZ. F-1 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **FINANCIERA** registrado con el código **CIU J652-1-9-04** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2612 - 2614 - 2616 MZ. F-1 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300352030A101001** cuenta con un área de **453.24m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, este será otorgado de acuerdo a lo señalado en el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, *"Para los giros de: (...) Fuente de Soda (...) y demás establecimiento de expendio de comida, el horario de funcionamiento será desde las **07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**".* Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0139-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 01 de junio de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0767-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **CMAC – HUANCAYO S.A.** con RUC N° 20130200789, para desarrollar el giro de **FINANCIERA** en el establecimiento ubicado en **AV. AVIACION NRO. 2612 - 2614 - 2616 MZ. F-1 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA;** con un área de **148.89m2**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas del día siguiente;** en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8991.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 5765** de fecha 25 de junio de 2018.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a **CMAC – HUANCAYO S.A.** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
CMAC – HUANCAYO S.A.
DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2612 - 2614 - 2616– SAN BORJA



EXP. N° : 4337-2023
 COD. CATASTRAL : 300352030A101001
 RES. N° : R.U. 767-2023
 FECHA : 02/06/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 CMAC - HUANCAYO S.A.

UBICACIÓN :
 AV. AVIACION NRO.
 2612-2614-2616 MZ.F-1 LT.17 SAN
 BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN
 BORJA

AREA : 453.24 100.00 (%)
 HORARIO : 07:00
 23:00

GIRO :
 FINANCIERA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
 MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
 SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
 PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD.
 N° 691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ
 PERMANECER LIBRE DE TODA
 CONSTRUCCION O ELEMENTO NO
 AUTORIZADO POR
 691-2022-MSB.

D.N.I. :

EXP. N° : 4337-2023
 COD. CATASTRAL : 300352030A101001
 RES. N° : R.U. 767-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CMAC - HUANCAYO S.A.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2612-2614-2616 MZ.F-1 LT.17 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
 FINANCIERA

HORARIO DE ATENCION :
 07:00
 23:00

AREA : 453.24 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 02 de Junio de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
 COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
 ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE
 TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO.
 ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
 Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales